



NO PROCEDE COBRO DE PATENTE MUNICIPAL POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIMARIA DE PERSONA JURIDICA QUE INDICA.-

REQUINOA, Diciembre 20 de 2017.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Documento de Notificación N° 02711 de fecha de 22 de Noviembre de 2017, en Visita e Inspección Municipal y Registro Fotográfico, a instalaciones que se indica.-

La carta presentada por el Representante Legal de la empresa Agrícola Correa Ochagavia Limitada, Rut. N° 84.103.400-7 y Declaración Jurada Notarial en que señala que la empresa desarrolla actividades de carácter primario, no estando afecta al pago de patente municipal.-

El Certificado N° 167 de fecha 18/12/2017 del Secretario Municipal, quien certifica, que de acuerdo a visación jurídica en derecho, efectivamente la actividad comercial desarrollada por la empresa Agrícola Correa Ochagavia Limitada, Rut. N° 84.103.400-7, corresponde a actividad primaria.-

La orden del Sr. Alcalde (S), en Ordinario N° 337 de fecha 18/12/2017, de la Dirección de Administración y Finanzas, para que se proceda a decretar el procedimiento administrativo pertinente.

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, en su Artículo 23 inciso 2°.-

Decreto N° 484 de fecha 01 de Agosto de 1980, que establece Reglamento para la aplicación de los Artículos 23° y siguientes, Artículo 2°, letra a) y Artículo 3°.-

Jurisprudencia en Dictamen N° 4534 de fecha 18/01/2016 de la Contraloría General de la República.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

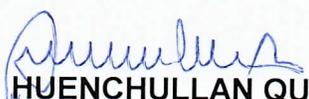
DECRETO :

NO PROCEDE COBRO DE PATENTE MUNICIPAL DE ACTIVIDAD PRIMARIA, desarrollada por la empresa **AGRICOLA CORREA OCHAGAVIA LIMITADA, Rut. N° 84.103.400-7**, con domicilio comercial ubicado en **FUNDO PIMPINELA S/N.**, comuna de Requinoa, por no reunir los requisitos copulativos que establece la norma legal para la aplicación de esta, de acuerdo con los procedimientos de Inspección Municipal y documentación aportada por el interesado en comento.-

PROCEDASE a archivarse la documentación respectiva.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MVS/TAB/FNM/OLP/CMG/olp.-

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Direc. Adm. y Finanzas (1).
- Archivo.